ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Articulo 12, Ley 1682 del 2013, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución No. 3202 del 21 de octubre del 2021, Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024 y facultada mediante Resolución 0833 de 21 de marzo de 2025, expedida por el Director General (e) del INVIAS, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación.

1) CAUSAL INVOCADA

Que el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT 800.215.807-2 y MUNICIPIO DE VILLANUEVA con NIT. 892.115.198-0**, se enmarca en la causal de contratación el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente;

2) JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que, para el efecto, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "(…) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2,13, y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Por su parte en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se define el principio de coordinación de la siguiente manera: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que el artículo 95 ibídem, establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

El artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que *"En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En caso de no llegar a un acuerdo en un término de noventa (90) días, la entidad responsable del proyecto a cargo de la Nación continuará con el proyecto de infraestructura de transporte, entregando a la entidad territorial un documento que dé cuenta de la revisión de la*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

viabilidad del proyecto de la nación, se ajuste al plan de Desarrollo Territorial y las acciones de mitigación de impactos sobre el territorio a intervenir".

Que el Instituto Nacional De Vías – Invias es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, señalando como objeto del INVÍAS "*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte*".

Que, los numerales 2.5, 2.8 y 2.17 en su orden, del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021 determina, entre otras, las siguientes funciones del Instituto: *"(…) 2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS. (…) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2200 de 2022 los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales, y acorde con el artículo 3 ibídem, deben propender por la articulación física y de infraestructura a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada.

Que, el Gobierno Nacional a través del PLAN DE DESARROLLO 2022 - 2026 "*Colombia potencia mundial de la vida"* en el pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, considera como objetivo contar con un sector transporte que aproveche y potencie el turismo y la red fluvial y férrea, mejore la eficiencia del transporte carretero, aéreo y marítimo para reducir costos y tiempos, que brinde una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.

Que mediante oficio con radicado No. 2025E-VUVRAZ-072471 de fecha 04 de julio de 2025, el Municipio de Villanueva solicitó al Instituto Nacional de Vías INVÍAS, permiso para intervenir la vía SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ .". corredor que comunica los municipios de Villanueva en el departamento de la Guajira, mediante la suscripción de un convenio.

Que, mediante radicado No. 2025E-VUVRAZ-074346 con fecha 9 de julio el Municipio de Villanueva la Guajira presentó los documentos definitivos para celebrar el convenio interadministrativo mediante el cual EL INSTITUTO autorice a dicha entidad territorial adelantar

Que por medio de oficio Radicado **2025I-VBOG-052488** de fecha 22 de julio de 2025 la Subdirección de Vías Regionales solicitó al Director Territorial Guajira certificar ***"en cada caso, primero, que dicha vía hace parte del inventario vial de caminos de la red terciaria a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y segundo, se requiere a su vez certificar si sobre el tramo en mención actualmente se adelantan obras o no*, para lo cual, relacionamos las vías que requieren dicha certificación: Municipio de Villanueva Guajira: Certificado de que la vía SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ ". hace parte del inventario vial de caminos de la red terciaria a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y que actualmente sobre dicha vía se están ejecutando o no obras.**

Que por medio de oficio con radicado No. 2025I-VGUA-053666 de fecha 24 de julio de 2025 el Director Territorial Guajira certifico que: "***La VIA identificada con el CODIGO 85680 VILLANUEVA – VERACRUZ es una VIA TERCIARIA perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, la cual hace parte del INVENTARIO VIAL DE VIAS TERCIARIAS heredado del extinto INSTITUTO DE CAMINOS VECINALES. La Vía en mención tiene una Longitud de: 10 Kms 2. Es preciso CERTIFICAR que actualmente se ejecutan obras localizadas entre el PR 0+0000 y el PR 9+0210 en desarrollo del CONTRATO No 104 de 2022, DERIVADO del CONVENIO No 1889 DE***

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

2021 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA. 3. Certificamos que la vía SOBRE EL PASO CRITICO K9+0294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ .". No 85680 VILLANUEVA – VERACRUZ, hace parte del inventario vial de caminos de la RED TERCIARIA a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, en la ACTUALIDAD el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS no adelanta la ejecución de obras en el sitio mencionado, pero si tenemos conocimiento que el MUNICIPIO DE VILLANUEVA iniciara la ejecución del Proyecto del PUENTE DE VERACRUZ localizado en el PR antes mencionado (K9+0294)."

Que por medio de correo electrónico de fecha 4 de agosto del 2025, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS dio respuesta a solicitud con radicado No. 2025E-VUVRAZ-072471 elevada por el Municipio, informando que ***"se procede con el trámite del convenio de intervención solicitado."***

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2025, el Municipio de Villanueva actualizo la solicitud inicial de fecha 4 de agosto presentada al Instituto Nacional de Vías INVIAS, para "**la *suscripción de Convenio Interadministrativo para la Intervención de la vía Cod 85680 Villanueva - Veracruz, en la cual se hace necesario la construcción de un Puente Vehicular sobre el Paso Critico K9+294 Vía VILLANUEVA – VERACRUZ***. "presentada el día 4 de julio de 2025 ***y*** actualizó los documentos necesarios para la suscripción del convenio.

El proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ** en el departamento de la Guajira, se encuentra localizado en el Municipio de Villanueva en el Departamento de la Guajira. Este corredor cumple una función estratégica al conectar el casco urbano del municipio de Villanueva y Veracruz, facilitando la movilidad de habitantes y el transporte de productos entre estas dos poblaciones, que hacen parte de una zona con alto potencial minero y agrícola en la región.

Es importante denotar que algunas de las causas del mal estado en el que se encuentra la vía, son las siguientes: el tráfico pesado de la zona (camiones cargados), el paso del tiempo, la inclemencia de las lluvias, y la falta de mantenimiento.

Que de conformidad con lo anterior, se establece que el proyecto de intervención **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ** en el departamento de la Guajira se localiza en el municipio de VILLANUEVA, departamento de la Guajira, en el corredor vial SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ , corredor que comunica los municipios de Villanueva y Veracruz en el departamento de la Guajira y que se encuentra dentro del inventario vial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por lo que resulta procedente la suscripción del convenio.

Que una vez realizado el análisis técnico y jurídico por parte del **INSTITUTO** de los estudios y diseños entregados por EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta las funciones y la misionalidad de cada una de las partes intervinientes, se determinó que la figura más apropiada para habilitar la ejecución de las obras por parte del MUNICIPIO, corresponde a un convenio interadministrativo entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el municipio de **VILLANUEVA** que desarrollará la **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ** en el departamento de la Guajira.

Que **EL MUNICIPIO** cuenta con recursos asignados en su presupuesto de inversión, así como con estudios y diseños que demuestran la viabilidad técnica de la obra. Además, se ha previsto la articulación con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para garantizar que la intervención se enmarque en los estándares y requerimientos técnicos de la infraestructura nacional y del Instituto Nacional de Vías.

El tramo específico para intervenir corresponde **al paso critico k9+294** ubicado en la **VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ."** Este segmento ha sido priorizado por el municipio, teniendo en cuenta su estado actual de deterioro y la alta demanda de tránsito vehicular. La intervención proyectada contempla la construcción de un puente vehicular con un ancho de calzada de 6,70 metros y una longitud de 23 metros, con el fin de garantizar condiciones óptimas de transitabilidad y seguridad vial.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, en consideración a lo anterior, las partes suscribirán un convenio Interadministrativo en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ** en el departamento de la Guajira.

Que, acatando lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la presente contratación entre Entidades Estatales es la directa, con el fin de autorizar la intervención de la vía SOBRE **EL PASO CRITICO K9+294 VÍA CON CÓDIGO NO 85680 VILLANUEVA - VERACRUZ en el municipio de VILLANUEVA,** departamento de la Guajira, por parte del Instituto Nacional de Vías y no se constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

Que, con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir un convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, que se regirá por las siguientes:

2. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA AUTORIZAR LA INTERVENCIÓN DE LA VÍA DENOMINADA "PASO CRITICO K9+294" CON CÓDIGO No 85680 VILLANUEVA-VERACRUZ.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio se encuentra en el documento de Estudios Previos que forman parte integral del mismo.

3). OBLIGACIONES

Las obligaciones de cada una de las partes se encuentran previstas en el clausulado del convenio y los estudios previos.

5). PARTES

- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT. 800.215.807-2**
- **MUNICIPIO DE VILLANUEVA CON NIT. 892.115.198-0**

6). PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción de este en la plataforma SECOP II

7) VALOR

El presente Convenio Interadministrativo no requiere erogación de recursos por parte de **EL INSTITUTO**. Es decir, para la suscripción de este no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este. En todo caso es menester mencionar que los costos que se deriven de los contratos de obra y de interventoría necesarios para intervenir la vía objeto del convenio, serán asumidos por **EL MUNICIPIO**.

8). SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

Dado en Bogotá D.C., el día 22 de agosto del año 2025

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Lorena Abello Casas – Abogada SPSC –DJ

Revisó: Yavira Esperanza Florián - Coordinadora Contratación directa y garantías – SPSC–DJ